

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecisiete de marzo de dos mil veintitrés.

Verificada presente demanda el Juzgado Dispone:

1. ADMITIR la presente demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada a través de apoderado judicial por DIANA PATRICIA CORTES RODRÍGUEZ en contra de CARLOS ARMANDO GARCÍA TORRES.

2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

2.1. Se REQUIERE al demandado CARLOS ARMANDO GARCÍA TORRES para que una vez se vincule a la actuación proceda a allegar su respectivo registro civil de nacimiento.

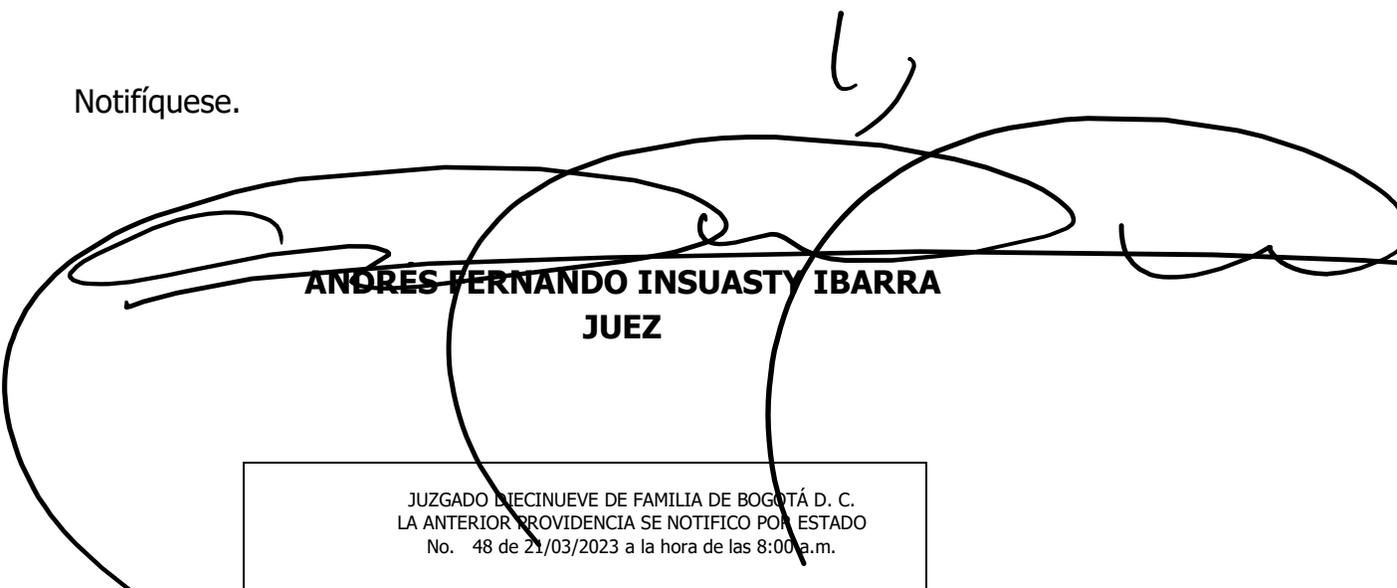
3. En atención a la solicitud de medidas cautelares, se advierte que el artículo 590 del C.G.P., no señaló el valor de la caución para esta clase de asuntos, sin que dicho evento excuse al juez para resolver lo pertinente, por lo tanto, el Juzgado aplicando un criterio de razonabilidad fijará el monto de la caución en el 20% del valor al que asciende la mayor cuantía para este año, entonces, previo a resolver sobre el decreto de las medidas cautelares solicitadas, la parte demandante deberá prestar caución por la suma de **\$34.800.000,00**, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P., para lo cual se concede un término de diez (10) días.

4. Se REQUIERE a la parte actora para que proceda a allegar al plenario el correspondiente registro civil de nacimiento de la señora DIANA PATRICIA CORTES RODRÍGUEZ.

5. RECONOCER como apoderado judicial de la demandante al abogado JOSÉ LIBARDO PERILLA MARTÍNEZ, con las facultades y para los fines previstos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

6. ADVERTIR que el proceso liquidatorio de la sociedad patrimonial, de ser el caso, se tramitará eventualmente con posterioridad al presente asunto.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 48 de 21/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andrés Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b3a17d7168697ca5b19614cc51e28018d36dd81ad7a4fdfe2834da5cfc7504**

Documento generado en 17/03/2023 03:34:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>